



RESOLUCION N° 01/2023

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 02 de enero de 2023

VISTO: los análisis efectuados en moluscos extraídos en el Departamento de Rocha;

RESULTANDO: I) que por mandato verbal del Director General de la DINARA de fecha 11 de noviembre de 2022 se prohíbe la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes de los Departamentos de Maldonado y Rocha, exceptuando a la almeja amarilla procedente la planta de purga habilitada en la zona de la Coronilla (Rocha), lo cual fue comunicado en el portal web oficial del DINARA <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/dinara>;

II) que por Resolución de la DINARA N° 395/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, se deja sin efecto, únicamente la prohibición oportunamente establecida para la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes del Departamento de Maldonado, manteniéndose la prohibición de extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes del Departamento de Rocha;

CONSIDERANDO: I) que en los últimos análisis efectuados en moluscos bivalvos extraídos de las aguas oceánicas del Departamento de Rocha, no se han detectado toxinas lipofílicas para mejillones ni almejas, en cambio se continúan detectando toxinas lipofílicas en los berberechos;

II) por tanto, desde el punto de vista técnico se sugiere levantar únicamente la veda para la extracción, comercialización y transporte de mejillones y almejas del Departamento de Rocha, así como mantener la veda para la extracción, comercialización y transporte de berberechos procedentes del Departamento de Rocha;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º) A partir de la fecha, déjase sin efecto, la prohibición oportunamente establecida por mandato verbal del Director General de la DINARA, de fecha 11 de noviembre de 2022, que prohibió la extracción, comercialización y transporte de mejillones y almejas procedentes del Departamento de Rocha;

2º) La presente medida no modifica la vigencia del mandato verbal del Director General de la DINARA, de fecha 11 de noviembre de 2022, que dispuso la prohibición de extracción, comercialización y transporte de berberechos procedentes del Departamento de Rocha.

3º) Comuníquese, publíquese.